



Secretaría Ciencia y Técnica

Ministerio de Educación y Justicia  
**Universidad Nacional de San Luis**  
RECTORADO

SAN LUIS, 27 JUL 1995

**VISTO:**

El Expte. C-1-1340/94 donde obran las actuaciones vinculadas al Convenio con la Agencia Nacional para la Protección Ambiental (ANPA), Italia; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Convenio tiene como objetivo la tarea de individualización del papel que desempeñan los parámetros ambientales sobre la variabilidad de los datos radioecológicos recolectados en la Federación Rusa y en las Repúblicas de Ucrania y Bielorusia a continuación del evento accidental de Chernobyl.

Que corresponde protocolizar la designación de los mismos.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS**

**RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- Homologar en todas sus partes el Convenio N° 184/95, suscripto entre la Universidad Nacional de San Luis y la Agencia Nacional para la Protección Ambiental (ANPA), Italia, de fecha 12 de diciembre de 1994.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis para su publicación, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

RESOLUCION C.S. N° **165**

  
Lic. MARIA ELENA YOLI  
SECRETARIA GENERAL

  
Lic. NILDA ESTHER PICCO  
RECTORA

Roma, 12 de Diciembre de 1994

**Universidad Nacional de San Luis**  
**Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas y Naturales**  
**Ejército de los Andes, 950- 2do. Piso**  
**5700 San Luis**  
**Argentina**

**Objeto:** Conferir tarea para la individualización del papel que desempeñan los parámetros ambientales sobre la variabilidad de los datos radioecológicos recolectados en la Federación Rusa y en las Repúblicas de Ucrania y Bielorusia a continuación del evento accidental de Chernobyl.

En relación a los acuerdos establecidos, en el ámbito de las investigaciones radioecológicas previstas del contrato asociativo de investigación estipulado entre el ANPA y la Comisión Europea (Proyecto ECP-5), con la presente se confiere un encargo para la individualización del rol que desempeñan los parámetros ambientales sobre la variabilidad de datos radioecológicos recolectados en la Federación Rusa y en las Repúblicas de Ucrania y Bielorusia a continuación del evento accidental de Chernobyl.

El encargo se articulará en las siguientes fases:

1. Elaboración estadística de los datos radioecológicos recolectados en la Federación Rusa y en las Repúblicas de Ucrania y Bielorusia a continuación del accidente de Chernobyl.
2. Individualización de los parámetros ambientales "críticos" mediante el uso de análisis multivariado.

Las indicaciones para el desarrollo del encargo anteriormente detallado serán impartidas por el Responsable del trabajo por el ANPA, designado en la persona de la Doctora María Belli y el Responsable del trabajo por la Universidad Nacional de San Luis, designado en la persona del Prof. Ricardo Hugo Velasco.

El trabajo deberá ser completado dentro de los 12 meses a partir de la fecha del presente contrato.

La compensación económica total del presente trabajo, comprendiendo cada una de las erogaciones, se establece en \$ 12000 (doce mil dólares USA), además del IVA si es necesario.



*[Handwritten signature]*  
GRACIELA...  
Jefe U. N. S. L. ...

Serán a cargo de este Instituto todas los gastos fiscales inherentes a la ejecución del presente encargo, incluso eventuales registraciones; El IVA, si es debido será a cargo del ANPA, en la cantidad del 44.5% del importe, ya que la actividad objeto del presente contrato se desarrolla en el ámbito de un contrato estipulado entre el ANPA y la Comisión Europea. La participación de la Comisión es fijada en el 55.5% y es exceptuada de IV en el sentido del DPR 633 del 26/10/1972 art. 72, coma 3, n 3, fo. 520653/XIV del 23/3/1976 del Ministerio de Finanzas, Oficina IVA de Roma.

El pago será efectuado al completarse las actividades y presentación del informe final, previa aprobación del responsable del encargo por parte del responsable del ANPA, dentro de los 90 días del recibimiento de la factura.

Las facturas, en original y cuatro copias, deberán ser confeccionadas a nombre de:

**ANPA**  
**Divisione Amministrazione**  
**Via Vitaliano Brancati, 48**  
**00144 Roma**

**Codice Fiscale & Partita IVA 04658061009**

y deberán reportar la siguiente referencia numérica: 94/59/RC001 /75/32.

El ANPA, a su propio juicio, podrá revocar el presente contrato en cualquier momento, con un preaviso de 8 días; en tal caso será retribuido exclusivamente el trabajo ya desarrollado.

La Universidad Nacional de San Luis declara, bajo la propia responsabilidad, que ninguna persona que desarrolla actividad en el ámbito de este contrato, tanto en régimen de dependencia directa como en forma de consulta esporádica o de cualquier otra naturaleza, es dependiente del ANPA, aun en posición de expectativa. La Universidad Nacional de San Luis toma conocimiento que, en el caso de comprobarse la existencia de una relación o interés como el anteriormente expuesto, el contrato podrá ser denunciado por el ANPA, sin reconocimiento alguno por las eventuales prestaciones o actividad ya desarrollada, y faculta al ANPA a requerir los danos directos e indirectos derivantes de la resolución.

La Universidad Nacional de San Luis deberá observar rigurosamente las reglas del secreto profesional a propósito de los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otras de las cuales tendrá comunicación o tomara conocimiento en el desarrollo del encargo. Tales documentos y/o informaciones no podrán en ningún modo

ser cedidas a terceros. La cláusula presente tiene para el ANPA carácter esencial, la violación da lugar a la resolución del derecho en objeto.

Las eventuales publicaciones por parte del ANPA, relativas al trabajo efectuado en el ámbito del presente encargo, mencionaran explícitamente la contribución de la Universidad Nacional de San Luis, mientras publicaciones al respecto de parte de la Universidad Nacional de San Luis, deberán ser preventivamente autorizadas por el ANPA.

El ANPA, es relevado, de eventuales acciones promovida por terceros por la utilización, no autorizada, de conocimientos, informaciones, documentos u otros que sean usados para el desarrollo del presente contrato.

Se solicita de restituir copia de la presente, firmada para la aceptación.

Con los mejores saludos.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'G. Nicoletti', with a large, sweeping flourish extending downwards and to the right.

**Cons. Giuseppe Nicoletti**  
**ANPA**